



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Demandante. María Alejandra Bazurto Rodríguez
Demandado. Gentil Fierro Cometa
Radic. 2021-00050-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 346.

Puerto Rico Caquetá, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por contestada la demanda por la Dra. CLAUDIA LORENA RICO MORALES, en calidad de Curadora Ad-Litem del demandado.

Se dispone continuar con el trámite procesal de las presentes diligencias, ya que hasta el momento se encuentra instruido, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE

1. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del CGP, para el **día miércoles 09 de febrero de 2022 a las 09:00am.**
2. Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán el mismo día de la audiencia fijada en el numeral anterior:

DE OFICIO:

- A. Se recepcionará interrogatorio a los señores MARIA ALEJANDRA BAZURTO RODRIGUEZ y GENTIL FIERRO COMETA. Se les advierte de las consecuencias de su inasistencia de conformidad con el numeral 3º y 4º del artículo 372 del C. G. P.

PARTE DEMANDANTE

A. Téngase en cuenta como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

B. Igualmente se recepcionaran los testimonios de NANCY MARIN VARELA y KERLY JULIETH PRADA, a quienes se advierte que su inasistencia acarreará sanciones de ley.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: No solicitó ni aportó.

Se advierte a las partes y apoderados de las consecuencias de la inasistencia, de conformidad con el art. 372 numeral 3º y 4º del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bae602f0e42b7972f7209bc9cf7536d794571701bac70166f20475615f96b3d**
Documento generado en 24/09/2021 01:51:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>